



## PODER LEGISLATIVO DE B.C.S.

### DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO

#### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Puntos Constitucionales y de Justicia de la Décimo Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada por el Primer Distrito Norma Alicia Peña Rodríguez , por el que se propone Exhortar a diversas autoridades para fortalecer las acciones de protección a los animales domésticos, y se exhorte al Senado de la Republica a que dictamine minuta constitucional sobre el mismo tema.

En virtud del análisis y estudio del Punto de Acuerdo antes citado, la dictaminadora, con base en las facultades que le confieren los artículos 53, 54 Fracción I, y 55 Fracción I de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, sometemos a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**ÚNICO.-** En sesión pública de la Diputación Permanente el día Martes 15 de agosto del año 2017, fue presentada ante esta soberanía la proposición descrita en el epígrafe del presente dictamen. Ese mismo día la Presidencia de la Diputación Permanente ordenó que la iniciativa se turnara a la Comisión de Puntos Constitucionales y de Justicia, para su estudio y dictamen.

## CONTENIDO DE LA INICIATIVA

I.- En la parte expositiva del Punto de Acuerdo, la iniciadora menciona que diversos ciudadanos le han pedido que realice acciones legislativas para combatir el maltrato animal, porque no obstante de que existen avances en muchos aspectos, aun se presentan numerosas conductas humanas oprobiosas que propician sufrimientos a los animales. Refiere también que se reconocen las acciones que las autoridades han realizado para enfrentar y castigar estas acciones criminales, pero que aún siguen presentándose maltrato hacia los animales.

II.- La legisladora del Municipio de La Paz expone que los casos de maltrato a los animales por golpes, abandono y mala alimentación ha ido en aumento, por lo que es un fenómeno que debe atenderse para erradicar o al menos disminuir las prácticas dolosas en contra de ellos. Que con el fin de enfrentar este problema se han expedido algunas leyes en materia animal, exponiendo que a nivel federal se encuentra vigente la legislación en materia ambiental que se refiere a este tema, así como diversas normas que contemplan en alguno de sus preceptos lo relacionado a la protección de la naturaleza y, en específico, a la fauna silvestre o doméstica.

III.- La Diputada Peña Rodríguez argumenta que en el caso de nuestra entidad, el 20 de junio de 2013 se publicó la Ley de Protección de los Animales Domésticos para el Estado de Baja California Sur, cuyo objeto es, entre otros, *“ proteger a los animales que dependan o vivan bajo la tutela del ser humano; erradicar y sancionar el maltrato y actos de crueldad hacia éstos y fomentar el respeto y consideración para con ellos; apoyar la creación y funcionamiento de asociaciones protectoras de animales, otorgándoles facilidades en sus enlaces con las autoridades educativas y sanitarias para el logro de sus fines; o la regulación de las acciones relativas a la vigilancia, medidas de seguridad, sanciones.”* Refiere también que en caso del Código Penal de nuestro Estado, se incluyó un Título XXV, denominado “DELITOS EN CONTRA DE LOS ANIMALES

DOMÉSTICOS", en el cual se tipifican diversas conductas sobre el maltrato o crueldad en contra de cualquier animal doméstico con la intención de ocasionarle dolor o sufrimiento, o a la persona que organice, promueva, difunda o realice una o varias peleas de perros, con o sin apuestas, o las permita en su propiedad. Este tipo penal, dice la iniciadora, significó un avance para castigar las conductas en contra de los animales, pero que a pesar de esas reformas legales, se siguen presentando actos de barbarie contra los animales que es necesario combatir.

**IV.-** De acuerdo con lo referido en la propuesta de Punto de Acuerdo, la legisladora considera importante hacer un llamado a las autoridades encargadas de aplicar y revisar el cumplimiento de nuestra legislación, para que se fortalezcan las acciones orientadas a combatir esta deleznable conducta del maltrato animal que ningún ser humano debiera realizar.

En este contexto, se señala que en la Ley de Protección de los Animales Domésticos y en la propia Ley de Salud se establece que serán las Secretarías de Salud, de Educación Pública, así como los Ayuntamientos, los responsables de la aplicación de esta Ley, auxiliados por un Comité Estatal Pro-animal y los Comités Municipales Pro-animal. Se expone que dentro de las atribuciones de las autoridades municipales en materia animal se encuentran el de difundir las disposiciones tendientes al trato digno y respetuoso a los animales, aplicar las disposiciones de la Ley en centros de control de animales; capturar animales abandonados en la vía pública y canalizarlos a los lugares indicados; atender denuncias sobre ruidos, hacinamiento, falta de seguridad e higiene, olores fétidos que se producen por la crianza o reproducción de animales, en detrimento del bienestar animal; supervisar y controlar los criaderos, establecimientos, instalaciones, transporte y espectáculos públicos que manejen animales; impulsar campañas de concientización para el trato digno y respetuoso a los animales; emitir las sanciones correspondientes, y contar con personal debidamente capacitado en la materia.

**V.-** Otro tema que se aborda en la proposición que se analiza, es la minuta que la Cámara de Diputados aprobó el 10 de diciembre de 2015 por 403 votos a favor y solo 2 abstenciones mediante la cual reforma el artículo 73 constitucional fracción XXIX-G, cuyo objeto es que el Congreso de la Unión pueda expedir una Ley de Bienestar Animal, porque existe conciencia de que en esta materia existe un vacío legal en el país que propicia la falta de atención al problema. Sin embargo, esta minuta aún no ha sido aprobada en la Cámara de Senadores. Al aprobarse esta minuta en el Senado y en los congresos estatales el país se podrá contar con una Ley General en materia de bienestar animal que obligue a los tres órdenes de gobierno a atender este tema. Desde su óptica, la iniciadora argumenta que es necesario que exista una sola legislación que aborde de manera integral este problema, mediante la competencia y concurrencia de los tres órdenes de gobierno, para evitar la existencia de diversas leyes con competencias diversas y que se aplican para diferentes especies y usos, sin unidad de criterios en lo relativo a la violencia ejercida sobre animales.

**VI.-** Por lo anterior, la iniciadora propone dos resolutivos, el primero de ellos es que esta soberanía popular respetuosamente exhorte al Titular de la Secretaría de Salud y al Secretario de Educación Pública, así como a los Ayuntamientos de Los Cabos, La Paz, Comondú, Loreto y Mulegé, a que en el ámbito de sus atribuciones y competencias, fortalezcan las acciones de protección a los animales domésticos en la entidad, y que se informe al Congreso del Estado sobre el avance en la integración de los Comités Pro-Animal Estatal y Municipales, previstos en la Ley de Protección de los Animales Domésticos para el Estado de Baja California Sur. El segundo resolutivo propone que respetuosamente se exhorte a la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, a dictaminar y aprobar en su caso la minuta de reforma al Artículo 73, constitucional fracción XXIX-G, de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de que el Congreso de la Unión cuente con facultades para expedir una Ley de Bienestar Animal, que permita conjuntar esfuerzos de los tres órdenes de gobierno en materia de protección animal.

## **CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.-** Conocidos puntualmente los argumentos planteados en el documento en estudio, en primer término, esta Comisión dictaminadora se encuentra en coincidencia con la Diputada Norma Alicia Peña Rodríguez, cuanto a la promoción del bienestar de los animales, así como de solicitar a las autoridades competentes que fortalezcan sus acciones en este rubro. Es preciso mencionar que en la mayoría de las entidades federativas de nuestro país han existido avances legislativos encaminados al bienestar animal, en los que se prohíben los actos constitutivos de crueldad y maltrato, lo que demuestra la voluntad política de transitar hacia una convivencia social armónica con base en la protección del medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de todos los mexicanos, voluntad que en Baja California Sur, también quedó expresada con la publicación el 20 de junio de 2013, de la Ley de Protección de los Animales Domésticos.

**SEGUNDO.-** Entrando en análisis de la propuesta de solicitar información al Estado y los Ayuntamientos sobre la instalación de los Consejo Pro Animal del ámbito estatal y municipales, esta comisión de dictamen verificó que solo el Municipio de Los Cabos tiene instalado el Comité Pro Animal, mismos que se instaló en el año 2016, en el cual se han realizado reuniones mensuales donde se han ventilado muchos temas e iniciativas para protección de los animales domésticos de esa demarcación municipal. En el caso del Ayuntamiento de La Paz, se tiene conocimiento de que el Comité Pro Animal se instaló en la pasada administración, sin que se tenga antecedente que el mismo, continúe sesionando o fuera reinstalado por la presente administración del XV ayuntamiento paceño. Del resto de los Ayuntamientos no se tiene

conocimiento oficial de que hayan sido instalados, así como del Comité Pro Animal Estatal, de este último solo se tiene el antecedente de que se trató de instalar sin éxito en la pasada administración estatal. En mismo tenor, hacemos nuestra la propuesta de la iniciadora en el sentido de formular un atento exhorto a las autoridades que faltan por instalar estos Comités Pro Animal, para que lo hagan en los plazos más inmediatos y se empiecen a trabajar en la implementación de políticas y programas de protección a los animales domésticos. Es importante apuntar que la Ley de Protección a los Animales Domésticos de nuestro Estado, establece en sus artículos 4, 5, 6 y 11, que las autoridades encargadas de la aplicación de dicha Ley es el Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Salud y Secretaría de Educación Pública, y los Ayuntamientos; que a dichas autoridades les auxilie un Comité Pro Animal; que el Ejecutivo del Estado promueva y designe a quien presida el Comité Estatal Pro Animal; y que los comités estatales y municipales Pro-Animal serán integrados a partir del llamado que haga el Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos a las asociaciones civiles relacionadas con la protección de los animales y a los colegios de profesionistas a fin de que designen a sus representantes y se reúnan para iniciar los trabajos encaminados en la elaboración del reglamento y adecuaciones correspondientes.

**TERCERO.-** Por lo que respecta al exhorto que se propone formular al Senado de la República, se procedió primeramente a verificar el status legislativo de la minuta en análisis, encontrándonos que la misma efectivamente se encuentra sin dictaminarse por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Agricultura y Ganadería; y de Estudios Legislativos, Primera. Por lo que toca a la pertinencia de que el Senado dictamine procedente la minuta en mención para que el Congreso de la Unión cuente con facultades para expedir una Ley de Bienestar Animal, que permita conjuntar esfuerzos de los tres órdenes de gobierno en materia de protección animal, esta Comisión no lo estima conveniente. Lo anterior debido a que ya existe en el marco federal una protección expresa a los

animales, en la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 87 Bis 2, que se transcribe:

“.....

**ARTÍCULO 87 BIS 2.-** *El Gobierno Federal, los gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, regularán el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales.*

*La regulación sobre trato digno y respetuoso se formulará con base a los siguientes principios básicos:*

- I. Suministrar a los animales agua y alimento suficientes, a efecto de mantenerlos sanos y con una nutrición adecuada;*
- II. Proporcionar a los animales un ambiente adecuado para su descanso, movimiento y estancia, de acuerdo a cada tipo de especie;*
- III. Suministrar a los animales atención médica preventiva y en caso de enfermedad brindar tratamiento médico expedito avalado por un médico veterinario;*
- IV. Permitir a los animales la expresión de su comportamiento natural, y*
- V. Brindar a los animales un trato y condiciones que procuren su cuidado dependiendo de la especie.*

*Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán la prohibición de organizar, inducir o provocar peleas de perros, determinando las sanciones correspondientes.*

*Corresponde al Gobierno Federal expedir las normas oficiales mexicanas que determinen los principios básicos de trato digno y respetuoso previsto por esta Ley, que incluyen condiciones de captura, cautiverio, comercialización, cuarentena, entrenamiento, exhibición, explotación, manutención, transporte, y sacrificio de los animales, así como vigilar su cumplimiento.*

.....”

Por otro lado, exhortar al Senado a que apruebe esta minuta, sería dejar la puerta abierta para que en las legislaciones de bienestar animal, se consumen las amenazas de prohibir la pesca deportiva, como se intento en la iniciativa presentada con fecha 11 de febrero de 2016, el Diputado Federal Arturo Álvarez Angli, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, quien presento iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Bienestar Animal donde entre otras cosas, prohíbe la pesca deportiva en nuestro país. Asunto del cual esta legislatura se pronuncio en contra mediante punto de acuerdo aprobado por el pleno con fecha junio 15 de 2016. Por tanto esta comisión dictaminadora considera que para el caso de nuestro Estado, es suficiente la legislación especial en materia de protección a

los animales domésticos expedida en el año 2014, así como el tipo penal establecido para castigar conductas que afecten a los animales. Una ley general en materia de protección animal pudiera establecer parámetros de protección a los animales domésticos, pero podría también ampliar su espectro y tratar de prohibir por ejemplo actividades que son pilares de economía de Baja California Sur, como la pesca deportiva, y prohibir actividades tradicionales de los pueblos de nuestro Estado como lo son las tlacuachadas, peleas de gallos y otras actividades muy tradicionales que además generan ingresos en festividades locales, recursos que se destinan a las obras de beneficio social.

**CUARTO.-** En ese sentido esta comisión de dictamen estima pertinente modificar el punto petitorio número uno, para exhortar sólo al Gobierno del Estado y a los Ayuntamientos de La Paz, Comondú, Loreto y Mulegé a que instalen los Comités Pro Animal, para que de ellos, se desprendan acciones de protección a los animales domésticos. No se estima pertinente aprobar que esta legislatura exhorte al Senado de la Republica para que se dictamine la minuta de reforma al Artículo 73, constitucional fracción XXIX-G, en virtud de los argumentos expuestos en el considerando tercero.

Por las consideraciones expuestas, solicito su voto aprobatorio para el siguiente

### **PUNTO DE ACUERDO**

**UNICO.-**La Décimo Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, con pleno respeto a la división de Poderes, exhorta al Ejecutivo del Estado, y a los Titulares de las Secretarías de Salud y de Educación Pública del Gobierno del Estado, así como a los Ayuntamientos de La Paz, Comondú, Loreto y Mulegé, a que en el ámbito de sus atribuciones y



competencias, instalen los Comités Pro-Animal Estatal y Municipales, previstos en la Ley de Protección de los Animales Domésticos para el Estado de Baja California Sur. Debiendo las autoridades exhortadas a informar a la Legislatura sobre la atención y seguimiento brindado a la presente resolución.

“Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, a los 26 días del mes de Octubre del año 2017”

**ATENTAMENTE**

**La Comisión de Puntos Constituciones y de Justicia.**

**DIP. ALFREDO ZAMORA GARCIA  
PRESIDENTE**

**DIP. EDA MARIA PALACIOS MARQUEZ  
SECRETARIA**

**DIP. MARCO ANTONIO ALMENDARIZ PUPPO  
SECRETARIO**